

**ALTA NUEVOS PRECEPTOS, abril 2026**

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Observaciones	Multa/ Imp. Red.	Responsable	Comentario	Materia
VEH LSV	22 67	B-2 1	5A	0	Grave, art. 76.o)	NO DISPONER UN VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL DEL CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES	Especificar los requisitos técnicos del vehículo denunciado coincidentes con los de un VMP (peso, velocidad máxima, etc.), aportando toda documentación o prueba que sea posible.	200 100	Titular Conductor	Para vehículos que cumplen con las características técnicas de un VMP, pero no tienen certificado de circulación. No exigible a VMP comercializados antes 22/01/2024 y que pueden circular hasta el 23/01/2027	CONDICIONES TÉCNICAS
VEH LSV	22 67	B-2 1	5B	0	Leve, art. 75, c)	NO INSCRIBIR UN VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS	Especificar n° de certificado, n° de serie, marca y modelo del VMP	100 50	Titular Conductor	Para VMP que tienen certificado de circulación, o para los comercializados antes 22/01/2024 y que pueden circular hasta el 23/01/2027.	CONDICIONES TÉCNICAS
VEH LSV	22 67	B-2 1	5C	0	Leve, art. 75, c)	NO DISPONER Y EXHIBIR EN UN VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA O LA PLACA DE MARCAJE DE FABRICANTE	Especificar si el VMP no dispone de la etiqueta identificativa, de la placa de marcaje o de ninguna.	80 40	Titular	Para VMP que tienen certificado de circulación y están inscritos en el Registro Nacional de Vehículos	CONDICIONES TÉCNICAS
VEH LSV	22 67	B-2 1	5D	0	Muy grave, art. 77,II)	NO CUMPLIR EL VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL LOS REQUISITOS TÉCNICOS REGULADOS EN EL ANEXO XXI Y QUE AFECTAN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL	Especificar el requisito técnico que se incumple del anexo XXI, ya sea por la realización de una modificación, deterioro, pérdida de un componente u otras causas, y que afecta gravemente a la seguridad vial.	500 250	Titular	Supuestos de VMP, incluso con certificado de circulación o inscrito en el Rgto. Vehículos, en los que se incumple algún requisito técnico del anexo XXI por modificación, deterioro, pérdida de un componente u otras causas, afectando gravemente a la seguridad vial. Ej: manipulación control de velocidad para aumentarla, modificación estructural, etc.	CONDICIONES TÉCNICAS
VEH LSV	22 67	B-2 1	5E	0	Grave, art. 76.o)	NO CUMPLIR EL VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL LOS REQUISITOS TÉCNICOS REGULADOS EN EL ANEXO XXI	Especificar el requisito técnico que se incumple del anexo XXI, ya sea por la realización de una modificación, deterioro, pérdida de un componente u otras causas.	200 100	Titular	Supuestos de VMP, incluso con certificado de circulación o inscritos en el Registro Nacional de Vehículos, en los que se incumple algún requisito técnico del anexo XXI por modificación, deterioro, pérdida de un componente u otras causas. Ej.: no dispone o no funciona el sistema de iluminación, ruedas, etc.	CONDICIONES TÉCNICAS
VEH LSV	22 67	B-2 1	5F	0	Leve, art. 75, c)	NO CUMPLIR EL VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL LOS REQUISITOS TÉCNICOS REGULADOS EN EL ANEXO XXI	Especificar el requisito técnico leve que se incumple del anexo XXI, ya sea por la realización de una modificación, deterioro, pérdida de un componente u otras causas.	80 40	Titular	Supuestos de VMP, incluso con certificado de circulación o inscritos en el Registro Nacional de Vehículos, en los que se incumple algún requisito técnico leve del anexo XXI por modificación, deterioro, pérdida de un componente u otras causas. Ej.: dispositivo sonoro, pata de cabra.	CONDICIONES TÉCNICAS
SDA		1	5A	0	Aseguramiento, art. 78	CIRCULAR EL VEHÍCULO PERSONAL LIGERO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN.	Indicar número de identificación (M0000BBB) del VPL	300 150	Titular	Para VPL con certificado de circulación inscritos en el Registro Nacional de Vehículos con número de identificación (según definición establecida en anexo II del Rgto. Gen. de Vehículos y en d. a. 1ª de la Ley 5/2025) que circulan sin seguro obligatorio	SEGURO
SDA		1	5B	0	Aseguramiento, art. 78	INCUMPLIR EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO PERSONAL LIGERO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y MANTENER EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN.	Indicar número de identificación (M0000BBB) del VPL	200 100	Titular	Para VPL con certificado de circulación inscritos en el Reg de Vehículos con número de identificación (según definición establecida en anexo II del Rgto. Gen. de Vehículos y en d. a. 1ª de la Ley 5/2025) que carecen de seguro obligatorio	SEGURO
SOA	2	1	5N	0	Aseguramiento, art. 78	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN QUE CONSTE QUE SU PROPIETARIO TENGA SUSCRITO Y MANTENGA EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN.	Indicar número de identificación (M0000BBB) o, en su defecto, número de serie y número de certificado que consta en la placa de marcaje. Si no tuviera ninguno, especificar requisitos técnicos (peso, velocidad máxima, etc.)	800 400	Titular	Se denunciará por este precepto circular sin seguro con un VMP (> 25 kg. MOM) que no es VPL. También para denunciar otros vehículos a motor (según definición del art. 1 bis de la ley del seguro, R. D. L. 8/2004, de 29 de octubre) que no son susceptibles de matricularse (no cumplen los requisitos del Reglamento UE n° 168/2013)	SEGURO
SOA	2	1	5O	0	Aseguramiento, art. 78	INCUMPLIR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RESEÑADO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y MANTENER EN VIGOR UN CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU CIRCULACIÓN.	Indicar número de identificación (M0000BBB) o, en su defecto, número de serie y número de certificado que consta en la placa de marcaje. Si no tuviera ninguno, especificar requisitos técnicos (peso, velocidad máxima, etc.)	610 305	Titular	Se denunciará por este precepto carecer de seguro en un VMP (25 kg. MOM) que no es VPL. También para denunciar otros vehículos a motor (según definición del art. 1 bis de la ley del seguro, R. D. L. 8/2004, de 29 de octubre) que no son susceptibles de matricularse (no cumplen los requisitos del Reglamento UE n° 168/2013)	SEGURO